# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019

#### **ASISTENTES**

#### **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Da NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

# CONCEJALA-SECRETARIA SUSTITUTA

Dª RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO

#### **CONCEJALES/AS**

Da SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D<sup>a</sup> JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO Da CANDELARIA TESTA ROMERO Da ROSANA ZARAPUZ PUERTA

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día uno de octubre 2019, de se reunieron componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia el Concejal-Secretario D. DANIEL RUBIO CABALLERO y el Concejal D. JESÚS SANTOS GIMENO.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, Da ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General, Da Ma ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

#### "DECRETO DE CONVOCATORIA

# SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2019 (45/2019).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

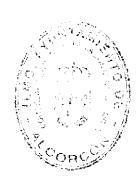
Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

#### **VENGO A DECRETAR**

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día uno de octubre de 2019 en la Sala de Juntas (1ª planta)





de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

#### I. PARTE RESOLUTIVA

1/434.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

### ÁREA DE ALCALDÍA

2/435.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.-

### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

<u>CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN</u> <u>CIUDADANA</u>

3/436.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL. (EXPTE. 140/02).-

4/437.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019. (EXPTE. 99/2019 ASEs).-

# ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

5/438.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLAS", " LAS FLORES" Y "SUEÑOS", POR LOTES. (EXPTE. 107/2019).-

6/439.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", POR LOTES. (EXPTE. 108/2019).-

### CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

7/440.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS, A ADJUDICAR POR PROCEIDMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 2019167\_ASE).-

#### ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD





### CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/441.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 2019207\_ASE).-

#### II. PARTE NO RESOLUTIVA

### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

<u>CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN</u> <u>CIUDADANA</u>

9/442.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD.-

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a treinta de septiembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Fdo: Gloria Rodríguez Marcos."

**Tras ello,** por la Sra. Presidenta se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria sustituta si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

### **ACUERDOS**

#### I. PARTE RESOLUTIVA

1/434.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de septiembre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



### ÁREA DE ALCALDÍA

# 2/435.- NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía - Presidencia con fecha 27 de septiembre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

# 'PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de Marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Vistos los Decretos emitidos con fecha 15 y 17 de junio y 5 de julio, todos ellos de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO**. - El nombramiento como Director General a la persona que se indica para la Dirección General que se consigna en la Delegación de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana del Área de Régimen Interior:



#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

### Delegación de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana

Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana a D. Andrés Couso Tapia con DNI nº XXXXXXX Funcionario del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid), TAE- Subgrupo A1.

Este nombramiento surtirá efectos desde el 15 de octubre de 2019.

**SEGUNDO**. Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 27 de septiembre de 2019.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA, Fdo.: Natalia Andrés del Pozo."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 30 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

# "INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

En relación con el nombramiento del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana que se pretende realizar, se informa que D. Andrés Couso Tapia con DNI XXXXXXX, es Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Arganda del Rey, con la categoría profesional de Técnico de Administración especial, Subgrupo A1, según acta de Toma de Posesión de 17 de abril de 2017.

El Pleno municipal de fecha 30 de julio de 2019, Punto 7/110 estableció las retribuciones de los Directores Generales en 62.900 € anuales, que serán cargados en el ejercicio 2019 al Programa 920.00 Administración General donde existe crédito suficiente en el Área de Gasto correspondiente (9).

Es cuanto tengo que informar. Alcorcón, a 30 de septiembre de 2019. LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, Mª Luisa Ramírez Robledano.

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 23 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

#### **NORMATIVA**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



- Reglamento Orgánico Municipal (Texto Consolidado a 24/06/2019).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Constituida la Corporación Municipal resultado de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019, la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la LBRL y los artículos 39 y 151 del ROM ha procedido a establecer los diferentes niveles de la organización municipal, estructurando mediante sus Decretos de fecha 15, 17 de junio y 5 de julio todos ellos de 2019, el número, denominación y competencia de las Áreas de Gobierno y su estructuración a través de Delegaciones de Área, Concejalías y Direcciones Generales.

Las Direcciones Generales en los términos del artículo 130 de la LBRL y de los artículos 36 y 38 del ROM son órganos directivos a los que le corresponde ejecutar las decisiones adoptadas por los órganos superiores, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas.

El artículo 159 del ROM enumera las funciones de los Directores Generales, estableciendo:

- "1. Los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos a los que corresponde, bajo la dependencia directa del Concejal Delegado, la gestión de los servicios administrativos integrados en la Dirección General.
- 2. En particular, son competencias de los Directores Generales las siguientes:
- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.
- c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- d) La elaboración, sequimiento y control de presupuesto anual que se le asigne.
- e) La evaluación de los servicios de su competencia.
- f) Las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local"

Junto a lo anterior cabría hacer referencia a la regulación que el TREBEP efectúa de los principios básicos del estatuto del personal directivo en su artículo 13, cuyo desarrollo corresponde al Gobierno y a los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, cuya aplicación en el ámbito local resulta controvertida para la doctrina, pues no ha sido objeto de desarrollo y al respecto existen numerosas sentencias en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cobrando especial relevancia el Auto de 23/04/2018 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, en el que se determina que se entiende que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia respecto:

 a) Si el artículo 13 del TREBEP es relevante y resulta de aplicación en la determinación de las competencias de los entes locales para la regulación de su personal directivo.



- b) Si entra dentro de las competencias de los entes locales la regulación de su personal directivo.
- c) Si existe una reserva de ley en la regulación del personal directivo de los entes locales y, en ese caso, qué grado de densidad normativa se ha de contener en la norma de rango legal para entender satisfecha la reserva de ley sin menoscabo de la potestad de autoorganización de los entes locales.

II.- Conforme lo establecido por los apartados 3 y 4 del artículo 130 de la LBRL, "El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario."

A su vez el artículo el artículo 158 del ROM prescribe:

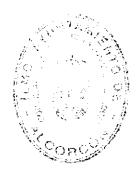
"Los Directores Generales se nombrarán, y cesarán, por la Junta de Gobierno Local. Los Directores, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá, que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".

Atendiendo a la situación actual expuesta en el apartado anterior (admisión recurso de casación) en aras de la seguridad jurídica de los actos ejecutivos que, en el desempeño de sus funciones pudieran dictar los titulares de las Direcciones Generales establecidas por la Alcaldía-Presidencia, parece más conveniente aplicar exclusivamente lo dispuesto respecto al nombramiento de los titulares de estos órganos directivos lo preceptuado por la LBRL, esperando a conocer la sentencia en casación del TS sobre estas cuestiones.

III.- Vista la propuesta de la Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local respecto al nombramiento de D. Andrés Couso Tapia como Titular de la Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana, y a la vista de la documentación acreditativa de su situación, competencia profesional y experiencia, no se aprecia inconveniente alguno, dispone de la condición de funcionario de carrera, Técnico de Administración Especial, clasificado en el subgrupo A1 y acredita competencia profesional y experiencia en la administración municipal, desempeñando actualmente el puesto de Jefe de Personal del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid).

### **CONCLUSIÓN**





Cumpliendo lo requerido por el artículo 130 apartado 3 de la LBRL, y sin perjuicio de la fiscalización oportuna por la Intervención General, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local nombre como titular de la Dirección General de ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA a D. Andrés Couso Tapia.

Es cuanto se tiene que informar. Alcorcón, 23 de septiembre de 2019. LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe que presenta el Departamento de Intervención, con fecha 30 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

### "INFORME 1050/2019 SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Se recibe en esta Intervención propuesta de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alcorcón, relativa al nombramiento de D. Andrés Couso Tapia como Director General de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, conforme a las previsiones de la siguiente normativa:

- Artículos 130 y 127.1i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto del Empleado Público.
- Artículos 38, 158 y 159 del Reglamento Orgánico Municipal.

#### Constan en el expediente

- Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica en relación a la propuesta.
- Curriculum vitae del candidato.
- Copia del Acta de Posesión del Ayuntamiento de Arganda del Rev.
- Certificado de Servicios Previos
- Informe de la Técnico de Gestión Laboral en relación al nombramiento del director.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

De la normativa citada y la jurisprudencia correspondiente, se pueden extraer las siguientes notas generales:

- Su número y régimen es determinado por la Junta de Gobierno Local, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes.
- Su nombramiento y cese se realiza por la Junta de Gobierno Local entre funcionarios de carrera clasificados en el grupo A1, existiendo diferencias doctrinales sobre la posibilidad de ampliar el nombramiento a no funcionarios.





Sus funciones se definen en el Reglamento Orgánico Municipal.

Vista la adecuación de la propuesta realizada a la normativa aplicable se emite informe favorable a la adopción del presente acuerdo.

En Alcorcón, a 30 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.** - **NOMBRAR** como Director General a la persona que se indica para la Dirección General que se consigna en la Delegación de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana del Área de Régimen Interior:

#### AREA DE RÉGIMEN INTERIOR

#### Delegación de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana

Dirección General de Organización Interna y Atención Ciudadana a D. Andrés Couso Tapia con DNI nº XXXXXXX Funcionario del Ayuntamiento de Arganda del Rey (Madrid), TAE- Subgrupo A1.

Este nombramiento surtirá efectos desde el 15 de octubre de 2019.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Organización Interna, Seguridad y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## <u>ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR</u>

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

3/436.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (EXPTE. 140/02).-

 VISTO el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>RETIRAR</u> el mismo de la presente sesión, para proceder a un mayor estudio.

4/437.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2019. (EXPTE. 99/2019\_ASEs).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 19 de septiembre de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2019. EXPTE 99/2019 ASES.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación arriba indicado y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación del contrato indicado, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

'PRIMERO .- ADJUDICAR el lote 1 "Microsoft Office 2016: Word y Excel" a favor de la empresa SCHOOL AROUND PROFESSIONAL S.L. con CIF B84678127, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 88,67 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL CIENTO TREINTA EUROS IVA exento (1.130,00 €), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**SEGUNDO.-** ADJUDICAR el lote 2 "Microsoft Office 2016: Access y Power Point" a favor de la empresa SCHOOL AROUND PROFESSIONAL S.L. con CIF B84678127, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 88,67 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL CIENTO TREINTA EUROS IVA exento (1.130,00 €), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**TERCERO.-** ADJUDICAR el lote 3 "Redes sociales en la Administración Pública" a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de CUATROCIENTOS CATORCE EUROS (414,00 €) más el 21% de IVA lo



que hace un total de 500,94 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**CUARTO.-** ADJUDICAR el lote 4 "Inglés para empleados públicos" a favor de la empresa ADR INFOR, S.L con CIF B26265835 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS IVA exento (2.528,00€), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**QUINTO.**- ADJUDICAR el lote 10 "Nóminas y Seguridad Social" a favor de la empresa ADR INFOR, S.L con CIF B26265835 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS IVA exento (1.137,60€), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**SEXTO.-** Adjudicar el lote 11 Técnicas de motivación en Empleados Públicos a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (455,00€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 550,55 euros y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

SEPTIMO.- Adjudicar el lote 12 "Comunicación y Atención al Ciudadano" a favor de la empresa MB Formación Impacto y Transferencia S.L con CIF B90305236 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 79,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS IVA exento (727,27 €), y resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**OCTAVO. -** Adjudicar el lote 13 "WordPress, diseño y creación de Páginas Web" a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que





rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (1.860€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 2.250,60 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta que se incluye en el expediente.

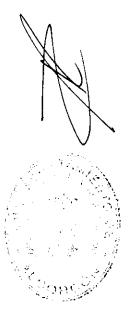
**NOVENO.-** Adjudicar el lote 20 "Higiene postural y espalda sana" a favor de la empresa Servicio de Prevención, Formación y Consultoría S.L. con CIF B85808335 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de NOVECIENTOS CINCO EUROS IVA exento (905,00€), y resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**DECIMO.** - Adjudicar el lote 22 "Trabajos de soldadura" a favor de la empresa PREVENTIUM PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.A.U. con CIF A83319400, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (870,00€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 1.052,70 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**DECIMOPRIMERO.**- Adjudicar el lote 23 "Liderazgo y trabajo en equipo" a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (827€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 1.067,00 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**DECIMOSEGUNDO.** - Adjudicar el lote 24 "Investigación de accidentes laborales" a favor de la empresa FORMSULTING, S.L. con CIF B82122474 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 49,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS IVA exento (2.478,00€) y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

DECIMOTERCERO. – APROBAR el compromiso de gasto



correspondiente a la adjudicación de los lotes indicados por un importe total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (15.457,66 €), IVA incluido o exento, en su caso, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la distribución por lotes que se relacionan a continuación:

Nº LOTE	CÓDIGO CURSO	DENOMINACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	IMPORTE CURSO (IVA incluido o exento)		
1	190137.5	MICROSOFT OFFICE 2016: WORD Y EXCEL	1.130,00 €		
2	190237.5.	MICROSOFT OFFICE 2016: ACCESS Y POWER POINT	1.130,00 €		
3	190337.5	REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	500,94 €		
4	190437.5	INGLÉS PARA EMPLEADOS PÚBLICOS	2.528,00 €		
10	191037.5	NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1.137,60 €		
11	191137.5	TÉCNICAS DE MOTIVACIÓN EN EMPLEADOS PÚBLICOS	550,55 €		
12	191237.5	COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	727,27€		
13	191337.5	WORDPRESS, DISEÑO Y CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	2.250,60 €		
20	192037.5	HIGIENE POSTURAL Y ESPALDA SANA	905,00€		
22	192207	TRABAJOS DE SOLDADURA	1.052,70 €		
23	192315	LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO	1.067,00 €		
24	192437.5	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES	2.478,00 €		
IM	IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS LOTES 15.457,66 €				

**DECIMOCUARTO. -** Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, Fdo.- Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 18 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/svm - Expte 2019099 ASEs

INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICION DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE EN 2019





#### **ANTECEDENTES**

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019099 ASUs.

#### CONSIDERACIONES

I.- La Mesa de Contratación de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el 29 de agosto de 2019, adoptó los siguientes acuerdos en relación al procedimiento de contratación del Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019, teniendo en cuenta que los criterios de adjudicación para todos los lotes son automáticos, relativos al precio, 49 puntos, y a la calidad del servicio, 51 puntos, valorando las horas de docencia impartida en Administraciones Públicas, en cursos de la misma especialidad, así como la titulación de los docentes ofertados:

"De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

#### Lote 1 - Microsoft Office 2016: Word y Excel

Orden: 1

CIF: B84678127 SCHOOL AROUND PROFESSIONAL S.L. Propuesto para la

adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 88,67 Total puntuación: 88,67

Orden: 2

CIF: B26265835 ADR INFOR, S.L

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 55,00 Total puntuación: 55,00

Orden: 3

CIF: B91944934 GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 43,15 Total puntuación: 43,15

#### Lote 2 - Microsoft Office 2016: Access y Power Point

Orden: 1

CIF: B84678127 SCHOOL AROUND PROFESSIONAL S.L. Propuesto para la

adjudicación

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 88.67 Total puntuación: 88.67

Orden: 2

CIF: B26265835 ADR INFOR, S.L.

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 55.0 Total puntuación: 55.0

Orden: 3

CIF: B91944934 GABINETE PARA LA MOTIVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.



# <u>ACTAS</u>

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 43.15 Total puntuación: 43.15

#### Lote 3 - Redes sociales en la Administración Pública

Orden: 1

CIF: A80919988 RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV; Total criterios CAF: 85.0 Total puntuación: 85.0

#### Lote 4 - Inglés para empleados públicos

Orden: 1

CIF: B26265835 ADR INFOR, S.L Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 55.0 Total puntuación: 55.0

#### Lote 10- Nóminas y Seguridad Social

Orden: 1

CIF: B26265835 ADR INFOR, S.L Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 55.0 Total puntuación: 55.0

#### Lote 11 - Técnicas de motivación en Empleados Públicos

Orden: 1

CIF: A80919988 RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 85.0 Total puntuación: 85.0

Orden: 2

CIF: B90305236 MB Formación Impacto y Transferencia S.L

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 60.65 Total puntuación: 60.65

#### Lote 12 - Comunicación y Atención al Ciudadano

Orden: 1

CIF: B90305236 MB Formación Impacto y Transferencia S.L Propuesto para la

adjudicación

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 79.0 Total puntuación: 79.0

### Lote 13 - WordPress, diseño y creación de Páginas Web

Orden: 1

CIF: A80919988 RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 85.0 Total puntuación: 85.0

### Lote 20 - Higiene postural y espalda sana

Orden: 1





CIF: B85808335 Servicio de Prevención, Formación y Consultoría S.L. Propuesto

para la adjudicación Total criterios CJV: Total criterios CAF: 55.0 Total puntuación: 55.0

#### Lote 22 - Trabajos de soldadura

Orden: 1

CIF: A83319400 PREVENTIUM PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.A.U.

Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 55.0 Total puntuación: 55.0

Orden: 2

CIF: B91944934 GABINETE PARA LA MOTTVACIÓN Y EL APRENDIZAJE, S.L.

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 40.6 Total puntuación: 40.6

### Lote 23 - Liderazgo y trabajo en equipo

Orden: 1

CIF: A80919988 RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, S.A. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 85.0 Total puntuación: 85.0

Orden: 2

CIF: B47439294 GESTION Y DESARROLLO DEL CONOCIMIENTO, S.L

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 67.79 Total puntuación: 67.79

Orden: 3

CIF: B47518840 GRUPO NORTE AGRUPACIÓN EMPRESARIAL DE SERVICIOS, S.L.

Total criterios CJV:

Total criterios CAF: 58.81 Total puntuación: 58.81

Orden: 4

CIF: B90305236 MB Formación Impacto y Transferencia S.L

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 57.4 Total puntuación: 57.4

Orden: 5

CIF: A58467341 ADECCO FORMACION S.A.U.

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 32.64

Total puntuación: 32.64

Orden: 6

CIF: B85207728 Coaching 360, S.L.U.

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 24.54



Total puntuación: 24.54

Lote 24 - Investigación de accidentes laborales

Orden: 1

CIF: b82122474 FORMSULTING, S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: Total criterios CAF: 49.0 Total puntuación: 49.0"

II.- A la vista de la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, aceptada por el órgano de contratación competente, se ha remitido requerimiento a las distintas empresas propuestas para cada lote, para que aporten la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f) de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Los propuestos como adjudicatarias han entregado toda la documentación en el plazo habilitado al efecto.

Procede, por tanto, de conformidad con el apartado 3 del art. 150 de la LCSP y previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, acordar la adjudicación del contrato a favor de las empresas clasificadas en primer lugar en cada lote.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón quien podría adoptar la siguiente resolución:

"PRIMERO .- ADJUDICAR el lote 1 "Microsoft Office 2016: Word y Excel" a favor de la empresa SCHOOL AROUND PROFESSIONAL S.L. con CIF B84678127, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 88,67 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL CIENTO TREINTA EUROS IVA exento (1.130,00 €), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**SEGUNDO.**- ADJUDICAR el lote 2 "Microsoft Office 2016: Access y Power Point" a favor de la empresa SCHOOL AROUND PROFESSIONAL S.L. con CIF B84678127, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 88,67 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL CIENTO TREINTA EUROS IVA exento (1.130,00 €), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.





**TERCERO.-** ADJUDICAR el lote 3 "Redes sociales en la Administración Pública" a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de CUATROCIENTOS CATORCE EUROS (414,00 €) más el 21% de IVA lo que hace un total de 500,94 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**CUARTO.-** ADJUDICAR el lote 4 "Inglés para empleados públicos" a favor de la empresa ADR INFOR, S.L con CIF B26265835 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS IVA exento (2.528,00€), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**QUINTO.**- ADJUDICAR el lote 10 "Nóminas y Seguridad Social" a favor de la empresa ADR INFOR, S.L con CIF B26265835 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS IVA exento (1.137,60€), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

SEXTO.- Adjudicar el lote 11 Técnicas de motivación en Empleados Públicos a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (455,00€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 550,55 euros y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**SEPTIMO**.- Adjudicar el lote 12 "Comunicación y Atención al Ciudadano" a favor de la empresa MB Formación Impacto y Transferencia S.L con CIF B90305236 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 79,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE





CENTIMOS IVA exento (727,27 €), y resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

OCTAVO. - Adjudicar el lote 13 "WordPress, diseño y creación de Páginas Web" a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (1.860€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 2.250,60 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta que se incluye en el expediente.

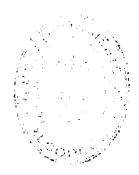
NOVENO.- Adjudicar el lote 20 "Higiene postural y espalda sana" a favor de la empresa Servicio de Prevención, Formación y Consultoría S.L. con CIF B85808335 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de NOVECIENTOS CINCO EUROS IVA exento (905,00€), y resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**DECIMO.** - Adjudicar el lote 22 "Trabajos de soldadura" a favor de la empresa PREVENTIUM PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.A.U. con CIF A83319400, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (870,00€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 1.052,70 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**DECIMOPRIMERO.-** Adjudicar el lote 23 "Liderazgo y trabajo en equipo" a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (827€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 1.067,00 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**DECIMOSEGUNDO.** - Adjudicar el lote 24 "Investigación de accidentes laborales" a favor de la empresa FORMSULTING, S.L. con CIF B82122474 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 49,00 puntos





en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS IVA exento (2.478,00€) y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**DECIMOTERCERO.** — APROBAR el compromiso de gasto correspondiente a la adjudicación de los lotes indicados por un importe total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (15.457,66 €), IVA incluido o exento, en su caso, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la distribución por lotes que se relacionan a continuación:

Nº LOTE	CÓDIGO CURSO	DENOMINACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	IMPORTE CURSO (IVA incluido o exento)	
1	190137.5	MICROSOFT OFFICE 2016: WORD Y EXCEL	1.130,00 €	
2	190237.5.	MICROSOFT OFFICE 2016: ACCESS Y POWER POINT	1.130,00 €	
3	190337.5	REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	500,94 €	
4	190437.5	INGLÉS PARA EMPLEADOS PÚBLICOS	2.528,00 €	
10	191037.5	NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1.137,60 €	
11	191137.5	TÉCNICAS DE MOTIVACIÓN EN EMPLEADOS PÚBLICOS	550,55 €	
12	191237.5	COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	727,27 €	
13	191337.5	WORDPRESS, DISEÑO Y CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	2.250,60 €	
20	192037.5	HIGIENE POSTURAL Y ESPALDA SANA	905,00 €	
22	192207	TRABAJOS DE SOLDADURA	1.052,70 €	
23	192315	LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO	1.067,00 €	
24	192437.5	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES	2.478,00 €	
IMPOR	IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS LOTES 15.457,66 €			

**DECIMOCUARTO.** - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2019. Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



#### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1011/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE EN 2019, LOTES 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 20, 22, 23 Y 24. (Expte. 99/2019)

### **SENTIDO DE LA FISCALIZACION:**

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

#### **DATOS GENERALES** I.

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

**SERVICIOS** 

SUB TIPO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÀREA DE GASTO:

2-RR.HH (FORMACIÓN)

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

AD

IMPORTE:

15.457,66 EUROS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

30-221.00-162.00

ORGANO COMPETENTE PARA

ALCALDÍA

RESOLVER LA DISCREPANCIA:

### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

28/06/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por Da Cristina Mayordomo Cuadrado. Interventora Delegada del Área 1.

02/07/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

30/07/2019: Informe de valoración de las ofertas presentadas de los lotes 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12, 13, 20, 22, 23 y 24, suscrito por Da Sofía Blázquez Hernández, Técnico de Administración General.

27/08/2019: Informe relativo a la declaración de desierto del procedimiento de los lotes 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 25, suscrito por Da Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/08/2019: Acuerdo de Junta de Gobierno Local relativo a la declaración de desierto del procedimiento de los lotes 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21 y 25

02/09/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lotes 3, 11, 13 y 23).

05/09/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lotes 1 y 2).

07/05/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lotes 4 y 10).





13/05/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT (lotes 4 y 10).

28/08/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lote 12).

02/09/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social (lotes 20 y 22).

12/07/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (lote 24).

15/07/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT (lote 24).

24/04/2019: Retención de crédito nº 220190003934

18/09/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por Da Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/09/2019: Propuesta de adjudicación de los lotes 1, 2, 3, 4, 10,11, 12, 13, 20, 22, 23 y 24 a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado del Área de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

#### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQU	ISITOS BÁSICOS ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art, 7 RD 424/2017 Art. 116.3 LCSP	Fiscalización previa de la autorización del gasto		x	
Art. 117.1. LCSP	<ol> <li>Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.</li> </ol>		x	
Arts. 135 LCSP	<ol> <li>Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento</li> </ol>		x	



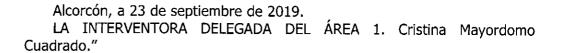
# <u>ACTAS</u>

			<del></del>
	abierto)		
Art, 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	I. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		x
DA 2ª 7 LCSP 5	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		x
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4,1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.8.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubieses presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.8.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 Y 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017	12. Que se acredita que el licitador que		х





14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremos.	Art. 71.1 d) LCSP.  Art. 76.2 y 150.2 LCSP	se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.  13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP	X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	ACM2018 3.1.1.8.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP.	licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremos.	X	



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:



PRIMERO .- ADJUDICAR el lote 1 "Microsoft Office 2016: Word y Excel" a favor de la empresa SCHOOL AROUND PROFESSIONAL S.L. con CIF B84678127, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 88,67 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL CIENTO TREINTA EUROS IVA exento (1.130,00 €), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

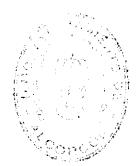
SEGUNDO.- ADJUDICAR el lote 2 "Microsoft Office 2016: Access y Power Point" a favor de la empresa SCHOOL AROUND PROFESSIONAL S.L. con CIF B84678127, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 88,67 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL CIENTO TREINTA EUROS IVA exento (1.130,00 €), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**TERCERO.-** <u>ADJUDICAR</u> el lote 3 "Redes sociales en la Administración Pública" a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de CUATROCIENTOS CATORCE EUROS (414,00 €) más el 21% de IVA lo que hace un total de 500,94 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

CUARTO.- ADJUDICAR el lote 4 "Inglés para empleados públicos" a favor de la empresa ADR INFOR, S.L con CIF B26265835 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS IVA exento (2.528,00€), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

QUINTO.- ADJUDICAR el lote 10 "Nóminas y Seguridad Social" a favor de la empresa ADR INFOR, S.L con CIF B26265835 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL CIENTO





TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CENTIMOS IVA exento (1.137,60€), y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**SEXTO.- ADJUDICAR** el lote 11 Técnicas de motivación en Empleados Públicos a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (455,00€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 550,55 euros y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**SEPTIMO.- ADJUDICAR** el lote 12 "Comunicación y Atención al Ciudadano" a favor de la empresa MB Formación Impacto y Transferencia S.L con CIF B90305236 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 79,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS IVA exento (727,27 €), y resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

OCTAVO. - ADJUDICAR el lote 13 "WordPress, diseño y creación de Páginas Web" a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (1.860€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 2.250,60 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta que se incluye en el expediente.

**NOVENO.-** <u>ADJUDICAR</u> el lote 20 "Higiene postural y espalda sana" a favor de la empresa Servicio de Prevención, Formación y Consultoría S.L. con CIF B85808335 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de NOVECIENTOS CINCO EUROS IVA exento (905,00€), y resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**DECIMO. - ADJUDICAR** el lote 22 "Trabajos de soldadura" a favor de la empresa PREVENTIUM PREVENCION DE RIESGOS LABORALES S.A.U. con CIF A83319400, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido





un total de 55,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de OCHOCIENTOS SETENTA EUROS (870,00€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 1.052,70 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**DECIMOPRIMERO.**- <u>ADJUDICAR</u> el lote 23 "Liderazgo y trabajo en equipo" a favor de la empresa RH GESTIÓN Y FORMACIÓN, con CIF A80919988, en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 85,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS (827€) más el 21% de IVA lo que hace un total de 1.067,00 euros, y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**DECIMOSEGUNDO.** - <u>ADJUDICAR</u> el lote 24 "Investigación de accidentes laborales" a favor de la empresa FORMSULTING, S.L. con CIF B82122474 en virtud de la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación adoptada en su sesión de 29 de agosto de 2019, al haber obtenido un total de 49,00 puntos en aplicación de los criterios de valoración establecidos en los pliegos que rigen este contrato denominado "Servicio de impartición de cursos incluidos en el Plan Unitario de Formación del Ayuntamiento de Alcorcón e IMEPE 2019", por un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS IVA exento (2.478,00€) y el resto de condiciones indicadas en su oferta, que se incluye en el expediente.

**DECIMOTERCERO.-** <u>APROBAR</u> el compromiso de gasto correspondiente a la adjudicación de los lotes indicados por un importe total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (15.457,66 €), IVA incluido o exento, en su caso, para atender las obligaciones derivadas de la contratación, que se financiará con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y conforme a la distribución por lotes que se relacionan a continuación:

Nº LOTE	CÓDIGO CURSO	DENOMINACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS	IMPORTE CURSO (IVA incluido o exento)
1	190137.5	MICROSOFT OFFICE 2016: WORD Y EXCEL	1.130,00 €
2	190237.5.	MICROSOFT OFFICE 2016: ACCESS Y POWER POINT	1.130,00 €
3	190337.5	REDES SOCIALES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	500,94 €
4	190437.5	INGLÉS PARA EMPLEADOS PÚBLICOS	2.528,00 €
10	191037.5	NÓMINAS Y SEGURIDAD SOCIAL	1.137,60 €
11	191137.5	TÉCNICAS DE MOTIVACIÓN EN EMPLEADOS PÚBLICOS	550,55 €
12	191237.5	COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO	727,27 €
13	191337.5	WORDPRESS, DISEÑO Y CREACIÓN DE PÁGINAS WEB	2.250,60 €





20	192037.5	HIGIENE POSTURAL Y ESPALDA SANA	905,00 €	
22	192207	TRABAJOS DE SOLDADURA	1.052,70 €	
23	192315	LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO	1.067,00 €	
24	192437.5	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES	2.478,00 €	
I	IMPORTE TOTAL DE ADJUDICACIÓN DEL CONJUNTO DE LOS LOTES 15.457,66 €			

**DECIMOCUARTO.** - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a <u>notificar</u> la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, así como a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA SOCIAL Y CULTURAL CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

5/438.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLAS", " LAS FLORES" Y "SUEÑOS", POR LOTES. (EXPTE. 107/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 17 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", CURSO 2020-2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expte 2019107\_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 108/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación nº 107/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", CURSO 2020-2022), a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia, el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de DOS AÑOS, de septiembre de 2020 a agosto de 2022, y un presupuesto total para los tres lotes de DOS MILLONES SETECIENTOS





VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.726.962,92) y por cada uno de los lotes de NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (908.987,64 euros), ascendiendo el gasto del Ayuntamiento en el conjunto de los tres lotes a UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.899.259,56 euros) y un gasto municipal para cada uno de los lotes de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52 euros), IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto para los tres lotes por importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.899.259,56 euros), SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52 euros) por lote, con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, y con la siguiente distribución de anualidades, común para todos los lotes:

**2020**...... 86.329,98 € (3 pagos de septiembre a noviembre).

**2021** ....... 316.543,26 € (12 pagos de diciembre 2020- nov 2021, salvo agosto).

**2022:** 230.213,28 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio 2022)

La aprobación del gasto correspondiente a ejercicios posteriores queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los mismos.

**TERCERO.** - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 17 de septiembre de 2019. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, Fdo.- Joanna Mª Arranz Pedraza."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map - Expte. Contratación nº 2019107\_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 107/2019 DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", CURSO 2020-2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Exp 107/2019 ASE).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, de 6 de mayo de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 10 de abril de 2019, se aprobó el inicio del expediente107/2019 por procedimiento abierto, por lotes, para un





periodo de dos años, prorrogable por otros dos, tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada por ser su valor estimado superior a 750.000 euros, estando sujeto a recurso especial en materia de contratación, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- NRI de remisión de los documentos anteriores.
- **2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:
  - Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
  - Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- **3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- **4.-** El Servicio de Contratación redactó el pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a los pliegos de prescripciones técnicas y memoria justificativa, recibidos el 26 de abril de 2019, elaborados por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia y fechados el 23 de abril de 2019 para la adjudicación por procedimiento abierto, por lotes de tres escuelas infantiles, SUEÑOS, LAS FLORES Y CAMPANILLA. La documentación no incluía la retención de crédito, pero, teniendo en cuenta que los servicios debían estar operativos el 1 de septiembre de 2019, se prosiguió la tramitación. El 13 de mayo se remitió a la asesoría jurídica el pliego de cláusulas administrativas particulares para informe.
- **5.-** El PCAP fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de mayo de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada por ser su importe superior a 750.000 euros y tratarse de un servicio recogido en el Anexo IV de la LCSP, tipificado como administrativo de servicios, que se regirá por las prescripciones de la LCSP para los contratos de servicios y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.





- **6.-** No habiendo recibido la documentación acreditativa de la retención de crédito no se pudo acordar la aprobación del expediente, los pliegos, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.
- **7.-** Para garantizar la continuidad del servicio educativo público en escuelas infantiles a partir del 1 de septiembre de 2019; se procedió a tramitar prórrogas.
- **8.-** La unidad remitió nueva memoria justificativa y nuevo pliego de prescripciones técnicas, fechados el 31 de julio de 2019. El 16 de agosto se remitió nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares a Asesoría Jurídica.
- **9.-** El 12 de septiembre se recibió el informe jurídico de 10 de septiembre de 2019, una vez recibido un informe aclaratorio de la unidad de 4 de septiembre de 2019, sobre el modelo de pliego de prescripciones técnicas.
- 10.- Consta en el expediente solicitud de la Concejalía de Educación e Infancia, de 31 de julio de 2019, dirigida a la Intervención Municipal, para la emisión de documento RC de retención de crédito que deberá incluirse en el expediente al realizar la fiscalización previa del mismo.
- 11.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 12.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación nº 107/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", CURSO 2020-2022), a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia, el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de DOS AÑOS, de septiembre de 2020 a agosto de 2022, y un





presupuesto total para los tres lotes de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.726.962,92) y por cada uno de los lotes de NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (908.987,64 euros), ascendiendo el gasto del Ayuntamiento en el conjunto de los tres lotes a UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.899.259,56 euros) y un gasto municipal para cada uno de los lotes de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52 euros), IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).

SEGUNDO.- APROBAR un gasto para los tres lotes por importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.899.259,56 euros), SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52 euros) por lote, con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, y con la siguiente distribución de anualidades, común para todos los lotes:

**2020**...... 86.329,98 € (3 pagos de septiembre a noviembre).

**2021** ....... 316.543,26 € (12 pagos de diciembre 2020- nov 2021, salvo agosto).

**2022:** 230.213,28 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio 2022)

La aprobación del gasto correspondiente a ejercicios posteriores queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los mismos.

**TERCERO. -** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 17 de septiembre de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO (POR LOTES) DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS".

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.





#### **ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de agosto de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 19 de agosto, se remite nuevamente el expediente de contratación número 107/2019 ASE relativo al contrato de SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO (POR LOTES) DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS" y se solicita informe jurídico respecto a la documentación de nueva incorporación en el mismo y al nuevo pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pues este expediente fue informado por esta Asesoría Jurídica el pasado 20 de mayo de 2019, concluyendo:

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, aclarando lo indicado respecto a las cuotas de escolaridad en el régimen de pagos previsto en el apartado 19 de a la cláusula 1ª del PCAP.

Igualmente sería conveniente que por parte de los Técnicos de la Concejalía de Educación se indicase si los pliegos se corresponden con los modelos generales de la Comunidad de Madrid.

No existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº107/2019 ASE de título SERVICIO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS" (POR LOTES).

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- Se reiteran las efectuadas en el anterior informe de fecha 20 de mayo de 2019, una vez comprobado el alcance de las modificaciones que se han introducido en el PCAP, afectando al régimen de pagos en cada ejercicio que deriva de la modificación experimentada en los plazos de ejecución, así como una ampliación de los requisitos (ampliación de educadores de apoyo) y nuevas condiciones especiales de ejecución del contrato, relacionadas con el objeto.

Igualmente se ha aclarado por los técnicos de la Concejalía de Educación que los pliegos se corresponden con los modelos generales de la Comunidad de Madrid.

#### CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 107/2019 ASE de título SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO (POR LOTES) DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS".

Es cuanto se tiene que informar. Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019. La Jefe de Servicio, Fdo: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 24 de septiembre de 2019, así





como los documentos de retención de crédito (RC) - 3 - emitidos por el mismo de fecha 1 de agosto de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

## "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1015/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS" CURSO 2020-2022, POR LOTES (Expte. 107/2019)

#### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

□ CON REPARO

#### **DATOS GENERALES** I.

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÀREA DE GASTO

3 - EDUCACIÓN

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

RC

IMPORTE:

1.899.259, 56 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

21-320.00-227.11

ÓRGANO COMPETENTE PARA

ALCALDÍA

RESOLVER LA DISCREPANCIA

### **DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

31/07/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Da Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia.

06/05/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento (P.D. de J.G.L. 10/04/2019).

16/08/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

31/07/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por Da Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia y Da Patricia Martín Sánchez, Inspectora de Sanidad.

10/09/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

01/08/2019: Retención de crédito nº 220199000274, 220199000275, 220199000276. 17/09/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Da Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/09/2019: Propuesta de aprobación del inicio del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Da Joanna Arranz Pedraza, Conceial Delegada de Educación e Infancia.





### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

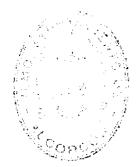
Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES NO RELEVANTE COMPROBADO COMPROBADO					
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		x		
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		x		
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada,		x		





TRLHL. Art. 117.2 LCSP	que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.			
B.	REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		x	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	<ol> <li>Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.</li> </ol>		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por ña propia Administración		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP  17. Al preverse en el PCAP una	x	x	
<u>,                                      </u>	,	L		



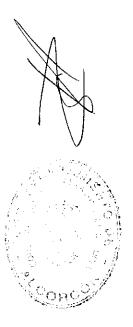


				<del></del>
RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad- precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios	x		





	T			
	de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y	x		



	susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		x	



<sup>\*\*</sup> En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 24 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC Clave Operación...... 100

Signo...... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS JERCICIOS POSTERIORES	CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3 Oficina: Ejercicio: 2019
---	---------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica Programa Económica Importe PTAS. Importe EUROS 21 32000 22711 633.086,52





### ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

### **IMPORTE EUROS:**

- SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad Importe EUROS Anualidad Importe EUROS 2020 86.329,98 2021 316.543,26 2022 230.213,28

### **TEXTO LIBRE**

SERVICIOS EDUCATIVOS ESCUELAS INFANTILES - LOTE 1: EL "CAMPANILLA" - NRI: 31/07/19 - EDUCACIÓN E INFANCIA

Nº OPERACIÓN: 220199000274.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/08/2019.

#### REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/08/2019, 14:21. Firma electrónica."

**"RC** Clave Operación...... 100 Signo....... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
EJERCICIOS POSTERIORES

RETENCIÓN DE
CRÉDITO
CRÉDITO
Nº Anualidades: 3
Oficina:
Ejercicio: 2019

Presupuesto: 2019.

Orgánica Programa Económica Importe PTAS. Importe EUROS 21 32000 22711 633.086,52

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS





Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

### **IMPORTE EUROS:**

- SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad Importe EUROS Anualidad Importe EUROS 2020 86.329,98 2021 316.543,26 230.213,28

### TEXTO LIBRE

SERVICIOS EDUCATIVOS ESCUELAS INFANTILES — LOTE 2: EL "LAS FLORES" — NRI: 31/07/19 — EDUCACIÓN E INFANCIA

Nº OPERACIÓN: 220199000275.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/08/2019.

### REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/08/2019, 14:21. Firma electrónica."

No Op. Anterior:

**"RC** Clave Operación...... 100 Signo....... 0

CONTABILIDAD DEL

PRESIDUESTO DE RETENCIÓN DE

PRESUPUESTO DE GASTOS CRÉDITO Nº Expediente: Nº Anualidades: 3
Oficina:

Ejercicio: 2019

Presupuesto: 2019.

Orgánica Programa Económica Importe PTAS. Importe EUROS 21 32000 22711 633.086,52

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

### **IMPORTE EUROS:**

- SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52  $\in$ ).





Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad Importe EUROS Anualidad Importe EUROS
2020 86.329,98
2021 316.543,26
2022 230.213,28

### TEXTO LIBRE

SERVICIOS EDUCATIVOS ESCUELAS INFANTILES - LOTE 3: EL "SUEÑOS" - NRI: 31/07/19 - EDUCACIÓN E INFANCIA

Nº OPERACIÓN: 220199000276.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/08/2019.

#### **REPAROS Y OBSERVACIONES:**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/08/2019, 14:21. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación nº 107/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES "CAMPANILLA", "LAS FLORES" Y "SUEÑOS", CURSO 2020-2022), a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia, el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de DOS AÑOS, de septiembre de 2020 a agosto de 2022, y un presupuesto total para los tres lotes de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (2.726.962,92) y por cada uno de los lotes de NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (908.987,64 euros), ascendiendo el gasto del Ayuntamiento en el conjunto de los tres lotes a UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.899.259,56 euros) y un gasto municipal para cada uno de los lotes de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52 euros), IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).





**SEGUNDO.-** <u>APROBAR</u> un gasto para los tres lotes por importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.899.259,56 euros), SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (633.086,52 euros) por lote, con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, y con la siguiente distribución de anualidades, común para todos los lotes:

**2020**............ 86.329,98 € (3 pagos de septiembre a noviembre).

2021 ....... 316.543,26 € (12 pagos de diciembre 2020- nov 2021, salvo agosto).

2022: 230.213,28 € (8 pagos de diciembre 2021 a julio 2022)

La aprobación del gasto correspondiente a ejercicios posteriores queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los mismos.

**TERCERO.** - **DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

6/439.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS " ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", POR LOTES. (EXPTE. 108/2019).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 17 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", CURSO 2020-2022", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte 2019108\_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 108/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación nº 108/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", CURSO 2020-2022, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de





prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia, el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de DOS AÑOS, de septiembre de 2020 a agosto de 2022, y un presupuesto total para los dos lotes de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 euros), correspondiente al Lote 1 CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" un importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000 euros) y al LOTE 2 CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 euros), en ambos casos IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto para los dos lotes por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, correspondiendo al LOTE 1 CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" un importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000 euros) y al LOTE 2 CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 euros) y con la siguiente distribución de anualidades por lote:

#### LOTE 1 "ARCO IRIS"

**2020: 22.500** (3 pagos de septiembre a noviembre 2020)

**2021: 82.500** (11 pagos, de dic 2020 a julio 2021 y de septiembre a noviembre de 2021)

**2022: 60.000** (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022)

La aprobación del gasto correspondiente a ejercicios posteriores queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los mismos

#### LOTE 2 "SOL Y LUNA"

**2020:** 17.045,45 € (3 pagos de septiembre a noviembre 2020).

2021: 62.500 € (11 pagos, dic 2020 a julio 2021 y de septiembre a noviembre de 2021).

**2022: 45.454,55 €** (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022).

La aprobación del gasto correspondiente a ejercicios posteriores queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los mismos.

**TERCERO. -** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 17 de septiembre de 2019. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, Fdo.- Joanna Mª Arranz Pedraza."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/map - Expte. Contratación nº 2019108 ASE





INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 107/2019 DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", CURSO 2020-2022, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (Exp 108/2019 ASE).

- 1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, de 6 de mayo de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 10 de abril de 2019, se aprobó el inicio del expediente108/2019 por procedimiento abierto, por lotes, para un periodo de dos años, prorrogable por otros dos, tratándose de un contrato no sujeto a regulación armonizada por ser su valor estimado inferior a 750.000 euros, estando sujeto a recurso especial en materia de contratación, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
  - Pliego de prescripciones técnicas.
  - Memoria Justificativa.
  - NRI de remisión de los documentos anteriores.
- **2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:
  - Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
  - Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- **3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- **4.-** El Servicio de Contratación redactó el pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a los pliegos de prescripciones técnicas y memoria justificativa, recibidos el 26 de abril de 2019, elaborados por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia y fechados el 23 de abril de 2019 para la adjudicación por procedimiento abierto, por lotes de dos casas de niños, "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA". La documentación no incluía la retención de crédito, pero, teniendo en cuenta que los servicios debían estar operativos el 1 de septiembre de 2019, se prosiguió la tramitación. El 13 de mayo se remitió a la asesoría jurídica el pliego de cláusulas administrativas particulares para informe.
- 5.- El PCAP fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de mayo de 2019 en virtud de lo dispuesto en la





Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada por ser su importe inferior a 750.000 euros y tratarse de un servicio recogido en el Anexo IV de la LCSP, tipificado como administrativo de servicios, que se regirá por las prescripciones de la LCSP para los contratos de servicios y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

- **6.-** No habiendo recibido la documentación acreditativa de la retención de crédito no se pudo acordar la aprobación del expediente, los pliegos, el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación.
- **7.-** Para garantizar la continuidad del servicio educativo público en Casas de Niños a partir del 1 de septiembre de 2019; se procedió a tramitar prórrogas.
- **8.-** La unidad remitió nueva memoria justificativa y nuevo pliego de prescripciones técnicas, fechados el 31 de julio de 2019. El 16 de agosto se remitió nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares a Asesoría Jurídica.
- **9.-** El 12 de septiembre se recibió el informe jurídico de 10 de septiembre de 2019, una vez recibido un informe aclaratorio de la unidad de 4 de septiembre de 2019, sobre el modelo de pliego de prescripciones técnicas.
- **10.-** Consta en el expediente solicitud de la Concejalía de Educación e Infancia, de 31 de julio de 2019, dirigida a la Intervención Municipal, para la emisión de documento RC de retención de crédito que deberá incluirse en el expediente al realizar la fiscalización previa del mismo.
- **11.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- **12.-** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"**PRIMERO. -** APROBAR el expediente de contratación nº 108/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO





DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", CURSO 2020-2022, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia, el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de DOS AÑOS, de septiembre de 2020 a agosto de 2022, y un presupuesto total para los dos lotes de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 euros), correspondiente al Lote 1 CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" un importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000 euros) y al LOTE 2 CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 euros), en ambos casos IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto para los dos lotes por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, correspondiendo al LOTE 1 CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" un importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000 euros) y al LOTE 2 CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 euros) y con la siguiente distribución de anualidades por lote:

#### LOTE 1 "ARCO IRIS"

**2020: 22.500** (3 pagos de septiembre a noviembre 2020)

**2021: 82.500** (11 pagos, de dic 2020 a julio 2021 y de septiembre a noviembre de 2021)

**2022: 60.000** (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022)

La aprobación del gasto correspondiente a ejercicios posteriores queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los mismos

#### LOTE 2 "SOL Y LUNA"

**2020: 17.045,45 €** (3 pagos de septiembre a noviembre 2020).

**2021: 62.500** € (11 pagos, dic 2020 a julio 2021 y de septiembre a noviembre de 2021).

**2022: 45.454,55** € (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022).

La aprobación del gasto correspondiente a ejercicios posteriores queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los mismos.

**TERCERO.** - DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 17 de septiembre de 2019.

Fdo.- Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:





"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO (POR LOTES) DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA".

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

### **ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de agosto de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 19 de agosto, se remite expediente de contratación número 108/2019 ASE relativo al contrato de SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" y "SOL Y LUNA" y se solicita informe jurídico respecto a la documentación de nueva incorporación en el mismo y al nuevo pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, pues este expediente fue informado por esta Asesoría Jurídica el pasado 20 de mayo de 2019, concluyendo:

"Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, aclarando lo indicado respecto a la aplicación del tipo de licitación en la propuesta económica y la gratuidad de las cuotas de escolaridad.

Igualmente sería conveniente que por parte de los Técnicos de la Concejalía de Educación se indicase si los pliegos se corresponden con los modelos generales de la Comunidad de Madrid.

No existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 108/2019 ASE de título SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" (POR LOTES)."

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Se reiteran las efectuadas en el anterior informe de fecha 20 de mayo de 2019, una vez comprobado el alcance de las modificaciones que se han introducido en el PCAP, afectando al régimen de pagos en cada ejercicio que deriva de la modificación experimentada en los plazos de ejecución, una mejor especificación de las mejoras que pueden ser ofrecidas por el licitador correspondientes al equipamiento y mantenimiento del Centro y ampliación de los requisitos (educadores de apoyo).

Al igual que en el PCAP de las Escuelas Infantiles (107/2019) se ha procedido a una nueva redacción de las condiciones especiales de ejecución del contrato, más relacionadas con el objeto del mismo.





Igualmente se ha aclarado por los técnicos de la Concejalía de Educación que los pliegos se corresponden con los modelos generales de la Comunidad de Madrid.

### **CONCLUSIÓN**

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 108/2019 ASE de título SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" (POR LOTES)."

Es cuanto se tiene que informar. Alcorcón, a 10 de septiembre de 2019. La Jefe de Servicio, Fdo: Margarita Martín Coronel."

 VISTO el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 24 de septiembre de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) - 2 - emitidos por el mismo de fecha 1 de agosto y 12 de septiembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1013/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

**AUTORIZACIÓN DEL GASTO** 

SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA" POR LOTES CURSO 2020-2022, (Expte. 108/2019)

### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

□ CON REPARO

#### **DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

**SERVICIO** 

**SUB TIPO** 

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

PLURALIDAD DE CRITERIOS

3 - EDUCACIÓN

ÁREA DE GASTO ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

RC

IMPORTE:

290.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

21-320.00-227.11

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA **ALCALDÍA** 



#### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

06/05/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D. Javier Rodríguez Luengo, Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento (P.D. de J.G.L. 10/04/2019).

30/07/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por Da Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia y Da Patricia Martín Sánchez, Inspectora de Sanidad.

31/07/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Da Josefa Jiménez González, Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia.

01/08/2019: Retención de crédito nº 220199000277, 220199000362.

16/08/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

10/09/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

17/09/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Da Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/09/2019: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por Da Joanna Arranz Pedraza, Concejal Delegada de Educación e Infancia.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

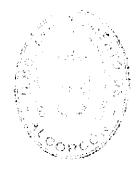
	JISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP			x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		x	





Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			x
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	
B. R	EQUISITOS BÁSICO ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		x	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato		х	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por ña propia Administración		х	
Art. 13.2 c)	14. Que el objeto del contrato		Х	





RD 424/2017	1/	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la		x	



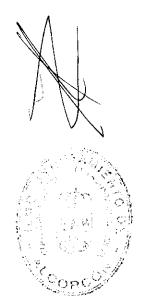
# <u>ACTAS</u>

	obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes,	x		





	que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.					
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente	x				
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	x				
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	x				
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		x			
V. C	V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:					



<sup>\*</sup> Concejal Competente en función de la materia.

<sup>\*\*</sup> En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local,

cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 24 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
GASTOS
EJERCICIOS POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 3

Oficina: Ejercicio: 2019

Presupuesto: 2019.

Orgánica Pi 21 3

Programa Económica 32000 22711

Importe PTAS.

Importe EUROS 165.000,00

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo

Año

Tipo

Número Descripción

escripcion

**IMPORTE EUROS:** 

- CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS

(165.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2020 22.500,00 2021 82.500,00 2022 60.000,00

### TEXTO LIBRE

SERVICIOS EDUCATIVOS LOTE 1 DE LA CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" EXPT. 108/2019 ASE- NRI: 31/07/19 - EDUCACIÓN E INFANCIA

Nº OPERACIÓN: 220199000277.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/08/2019.

### REPAROS Y OBSERVACIONES:

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 01/08/2019, 14:21. Firma electrónica.

**"RC** Clave Operación...... 100 Signo....... 0





CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE **GASTOS** 

**EJERCICIOS POSTERIORES** 

RETENCIÓN DE CRÉDITO

No Op. Anterior:

Nº Expediente: 1/C-108/2019

Nº Anualidades: 3

Oficina:

Ejercicio: 2019

Presupuesto: 2019.

Orgánica 21

Programa 32000

Económica 22711

Importe PTAS.

Importe EUROS 125,000,00

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

Datos Préstamo

Año

Tipo

Número

Descripción

**IMPORTE EUROS**:

- CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS

(125.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad

Importe EUROS

Anualidad

Importe EUROS

2020 2021 17.045,45 62.500,00

2022

45.454,55

### TEXTO LIBRE

PENDIENTE DE ADJUDICAR CÓDIGO PROYECTO. SERV. EDUCATIVOS LOTE 2 CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA" NRI: 31/07/19

Nº OPERACIÓN: 220199000362.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 01/08/2019.

#### **REPAROS Y OBSERVACIONES:**

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, Firmado 12/09/2019, 11:14. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación nº 108/2019 ASE relativo a la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE



NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", CURSO 2020-2022, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por los técnicos de la Concejalía de Educación e Infancia, el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución de DOS AÑOS, de septiembre de 2020 a agosto de 2022, y un presupuesto total para los dos lotes de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 euros), correspondiente al Lote 1 CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" un importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000 euros) y al LOTE 2 CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 euros), en ambos casos IVA exento (artículo 20.1.9 Ley 37/1992).

**SEGUNDO.-** <u>APROBAR</u> un gasto para los dos lotes por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA MIL EUROS (290.000 euros) con cargo a la partida presupuestaria 21 32000 22711, correspondiendo al LOTE 1 CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS" un importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000 euros) y al LOTE 2 CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA", un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000 euros) y con la siguiente distribución de anualidades por lote:

#### **LOTE 1 "ARCO IRIS"**

2020: 22.500 (3 pagos de septiembre a noviembre 2020)

2021: 82.500 (11 pagos, de dic 2020 a julio 2021 y de septiembre a noviembre de 2021)

**2022: 60.000** (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022)

La aprobación del gasto correspondiente a ejercicios posteriores queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los mismos

#### **LOTE 2 "SOL Y LUNA"**

**2020:** 17.045,45 € (3 pagos de septiembre a noviembre 2020).

**2021: 62.500** € (11 pagos, dic 2020 a julio 2021 y de septiembre a noviembre de 2021).

**2022: 45.454,55** € (8 pagos de diciembre 2021 a julio de 2022).

La aprobación del gasto correspondiente a ejercicios posteriores queda condicionada a la existencia de crédito disponible en los mismos.

**TERCERO.** - **DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

7/440.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL





CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS, A ADJUDICAR POR PROCEIDMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 2019167\_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 19 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE LOCAL, CON RELACIÓN GOBIERNO Α LA APROBACION EXPEDIENTE LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) **AYUNTAMIENTO** ALCORCON, DEL DE **ADJUDICAR** PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expte 2019167 ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 167/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 167/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que disponen de un plazo de ejecución de dos años desde su formalización y un presupuesto máximo de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (115.830,00 euros), IVA incluido.

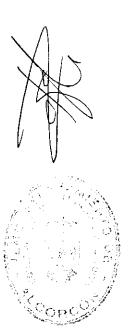
**SEGUNDO.**- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (115.830,00 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 23 31102 22701 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2020 56.160 euros, IVA incluido.

2021 57.564 euros, IVA incluido.

2022 2.106 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a las distintas anualidades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los respectivos ejercicios.



**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 19 de septiembre de 2019. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, Fdo.- Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MAF/mcg – Expte. Contratación nº 2019167\_ASE

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019167\_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

- 1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 26 de julio de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
  - Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
  - Informe de determinaciones.
  - Memoria justificativa.
  - Nota de régimen interior remitiendo la documentación.
  - Documento de retención de crédito.
- **2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:
  - Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
  - Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- **3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.





- **4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.
- **5.-** El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 17 de septiembre de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.
- **6.-** Se incorpora al expediente documento de retención de crédito emitido en fecha 26 de julio de 2019 por la Intervención Municipal con cargo a la partida presupuestaria 23 31102 22701 y numero de operación 220199000267, financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2020, 2021 y 2022. La tramitación del gasto de este contrato tiene carácter anticipado al iniciarse sus prestaciones en el ejercicio 2020, quedando sometida su aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 a los que se extenderá su duración. No obstante, deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal.
- **7.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- **8.-** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.-*APROBAR* expediente contratación e/ de 167/2019 ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD **CENTRO** DE ATENCION INTEGRAL DEL DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y el pliego de cláusulas administrativas





particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que disponen de un plazo de ejecución de dos años desde su formalización y un presupuesto máximo de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (115.830,00 euros), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (115.830,00 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 23 31102 22701 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2020 56.160 euros, IVA incluido.

2021 57.564 euros, IVA incluido.

2022 2.106 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a las distintas anualidades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los respectivos ejercicios.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2019 Lidia Díaz Santamaría, La Jefe de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 17 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

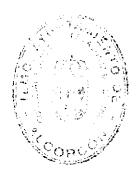
"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 167/2019 ASES RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de septiembre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 11, se remite el expediente de contratación número 167/ 2019 ASEs relativo al contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS y se solicita





informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- I.- El contrato se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP, justificándose la improcedencia de dividir en lotes el objeto del contrato al tratarse de servicios que deben prestarse por personal que disponga de la correspondiente habilitación en el mismo Centro, atendiendo a lo exigido en el artículo 99 de la LCSP.
- II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio) mediante juicios de valor aplicables a la mayor organización del servicio, aplicación de medidas de conciliación familiar y laboral, y otras mejoras, respetando lo dispuesto en el artículo 145 letra g) apartado 3º de la LCAP.

Los criterios aplicables mediante juicios de valor no superan la ponderación establecida en el artículo 146, 2 letra a) de la LCSP y ,por tanto, no es preciso establecer el comité de expertos al que se hace referencia en el precitado artículo.

Estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que no supera el umbral del artículo 22 de la Ley, pero sí sujeto a recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP. El PCAP igualmente recoge la información prevista por la LCSP relativa a lo establecido en el Convenio Colectivo del Sector respecto a la subrogación del personal adscrito al Centro para la prestación de los servicios de seguridad.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado mediante precios unitarios hora, estableciéndose el presupuesto estimado tipo de licitación sobre la estimación de los servicios en horas necesarios durante el horario de apertura del Centro. No se determina en la Memoria Justificativa cómo han sido fijados los mismos. Es de





suponer que se corresponderán a los del contrato último celebrado con el mismo objeto, que finalizó recientemente.

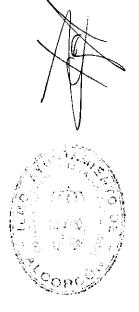
- **IV.-** El gasto que precisa el contrato será con cargo a los ejercicios 2020, 2021 y 2022. Se incorpora certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesario. No obstante, la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá fiscalizar el expediente conforme lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.
- **V.** El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:
  - Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
  - Pliegos de prescripciones técnicas.
  - Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
  - Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente de contratación nº 167/2019 ASEs de título SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Es cuanto se tiene que informar. Alcorcón, a 17 de septiembre de 2019. La Jefe de Servicio, Fdo. Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de septiembre de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 26 de julio de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1012/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 167/2019)

### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

#### I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

PLURALIDAD DE CRITERIOS 3 – SALUD PÚBLICA (CAID)

ÁREA DE GASTO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: FASE DE GASTO:

RC

IMPORTE:

115.830,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: ÓRGANO COMPETENTE PARA 23-311.02-227.01

RESOLVER LA DISCREPANCIA

ALCALDÍA

### II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

25/07/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Fernando de Arce Guerra, Coordinador del CAID.

25/07/2019: Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Fernando de Arce Guerra, Coordinador del CATD.

25/07/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Fernando de Arce Guerra, Coordinador del CAID.

26/07/2019: Retención de crédito nº 220199000267.

26/07/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Da Candelaria Testa Romero.

23/08/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por Da Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/09/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

19/09/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/09/2019: Propuesta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del expediente, suscrita por Da Victoria Meléndez Agudín, Concejal Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

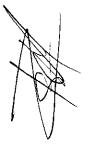
Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQU	JISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHIL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		x	
Art. 13.2 a) RO 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	x		



T	B. R	EQUISITOS BÁSICO ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
	Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		x	
	Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		x	
	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		x	
	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato		x	
	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		x	
	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por ña propia Administración		x	
:	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		x	
	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		x	
	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	x		
	Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y		x	





## <u>ACTAS</u>

	cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	×		



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	x		
Art. 7.3	31. Consta en el expediente	х		





3ª.3 LCSP	informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.	x

<sup>\*</sup> Concejal Competente en función de la materia.

Alcorcón, a 23 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

CONTABILIDAD DEL		No Op. Anterior:
PRESUPUESTO DE	RETENCIÓN DE	Nº Expediente:
GASTOS	CRÉDITO	Nº Anualidades: 3
EJERCICIOS POSTERIORES		Oficina:
		Ejercicio: 2019

Presupuesto: 2019.

Orgánica Programa Económica Importe PTAS. Importe EUROS 23 31102 22701 115.830,00

Seguridad

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción



<sup>\*\*</sup> En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

### **IMPORTE EUROS:**

- CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS

(115.830,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

1,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			
Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	56.160,00		
2021	57.564,00		
2022	2.106,00		

### TEXTO LIBRE

SERVICIO VIGILANCIA Y SEGUR DEL CENTRO ATENCIÓN INTEGRAL DROGODEPENDENCIA 15/01/2020 AL 15/01/2022 SEGÚN NRI 25/07/19

Nº OPERACIÓN: 220199000267.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/07/2019, 14:30. Firma electrónica.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 167/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (CAID) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que disponen de un plazo de ejecución de dos años desde su formalización y un presupuesto máximo de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (115.830,00 euros), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** <u>APROBAR</u> un gasto por importe total de CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS (115.830,00 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 23 31102 22701 y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

2020 56.160 euros, IVA incluido.

2021 57,564 euros, IVA incluido.

2022 2.106 euros, IVA incluido.





La aprobación del gasto correspondiente a las distintas anualidades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los respectivos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** <u>COMUNICAR</u> al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

8/441.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 2019207\_ASE).-

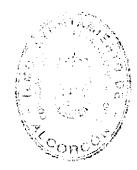
• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 19 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VIAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expte 2019207\_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 207/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 207/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Urbanismo, Obras públicas y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la





contratación y ejecución del servicio, que disponen de un plazo de ejecución de cinco (5) meses, desde el día de la firma del acta de inicio de servicio y un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 euros), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 13 15320 22700, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- 2019 50.000,00 euros, IVA incluido.
- 2020 192.000,00 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a la anualidad 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

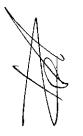
Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 19 de septiembre de 2019. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Miguel Angel González García."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"LDS/nmg - Expte. Contratación nº 2019207\_ASE

# INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019207\_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON

- 1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 30 de agosto de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:
  - Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
  - Memoria justificativa.
  - Nota de régimen interior remitiendo la documentación.
  - Documento de retención de crédito.
- **2.-** En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:





- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.
- **3.-** Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- **4.-** El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Urbanismo, Obras públicas y Mantenimiento. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.
- **5.-** El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 17 de septiembre de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.
- **6.-** Se incorpora al expediente documento de retención de crédito emitido en fecha 06 de septiembre de 2019 por la Intervención Municipal con cargo a la partida presupuestaria 13 15320 22700 y numero de operaciones 220190013943 y 220199000336, financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2019 y 2020, quedando sometida su aprobación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio 2020. No obstante, deberá realizarse la fiscalización previa del expediente por parte de la Intervención Municipal.
- **7.-** Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.
- **8.-** El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.





Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 207/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Urbanismo, Obras públicas y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que disponen de un plazo de ejecución de cinco (5) meses, desde el día de la firma del acta de inicio de servicio y un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 euros), IVA incluido.

**SEGUNDO.-** APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 13 15320 22700, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- 2019 50.000,00 euros, IVA incluido.
- 2020 192.000,00 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a la anualidad 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

**TERCERO.-** DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 19 de septiembre de 2019 Lidia Díaz Santamaría, La Jefe de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 17 de septiembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 207/2019 ASES RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de





noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

#### **ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de septiembre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite el expediente de contratación número 207/ 2019 ASEs relativo al contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

- I.- El contrato se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP, justificándose la improcedencia de dividir en lotes los diferentes trabajos que comprende su objeto, al no ser susceptibles de desagregación en unidades funcionales independientes, atendiendo a lo exigido en el artículo 99 de la LCSP.
- II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y reducción del plazo de ejecución de las órdenes de trabajo ordinarias y/o urgentes, ambos expresados mediante porcentaje de baja lineal a aplicar sobre los precios unitarios máximos y sobre los plazos de ejecución de las órdenes de trabajo), en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en las letras b) y g) de su apartado 3º.

Estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

**III.**- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que no supera el umbral del artículo 22 de la Ley, pero sí sujeto a recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.





El presupuesto se ha determinado mediante precios unitarios máximos correspondientes al desglose de trabajos y prestaciones que se recogen en el Anexo al PPT, no determinándose en la Memoria Justificativa cómo han sido fijados los mismos. Es de suponer que se corresponderán a los del contrato último celebrado con el mismo objeto, que finalizó recientemente. Se ha establecido un presupuesto máximo que se ejecutará a demanda de las necesidades municipales.

- IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio 2019. Se incorpora certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesario. No obstante la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá fiscalizar el expediente conforme lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.
- **V**.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:
  - Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
  - Pliegos de prescripciones técnicas.
  - Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
  - Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

### **CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente de contratación nº 207/2019 ASEs de título SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN.

Es cuanto se tiene que informar. Alcorcón, a 17 de septiembre de 2019. La Jefe de Servicio, Fdo. Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 23 de septiembre de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) -2- emitidos por el mismo de





fecha 6 de septiembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1014/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

**AUTORIZACIÓN DEL GASTO** 

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 207/2019)

### SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

X FAVORABLE

☐ FAVORABLE CON OBSERVACIONES

☐ CON REPARO

#### **DATOS GENERALES** I.

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:

CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE:

SERVICIO

SUB TIPO

II.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÁREA DE GASTO

1 - MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO:

RC

IMPORTE: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 242.000,00 € 13-153.20-227.00

ÓRGANO COMPETENTE PARA

ALCALDÍA

RESOLVER LA DISCREPANCIA

### DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

14/08/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Pablo Hidalgo Fernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

14/08/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Pablo Hidalgo Fernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

30/08/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por Da Candelaria Testa Romero, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

03/09/2019: Memoria justificativa complementaria para el inicio de la contratación, suscrita por D. Pablo Hidalgo Fernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas.

03/09/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por Da Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

06/09/2019: Retención de crédito nº 220190013943 y 220199000336.

17/09/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por Da Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

19/09/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por Da Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

19/09/2019: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.





#### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

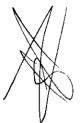
#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		x	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	x		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada,	x		



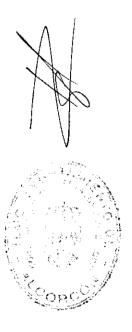
## <u>ACTAS</u>

subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES  NO RELEVANTE  COMPROBADO  NO COMPROBADO  NO RELEVANTE  X  ALL 13.2.0  RO 424/2017  ACM 2018  ALL 13.3.0  ALL 13.2.0  RO 424/2017  ACM 2018  ALL 13.3.0  RO 424/2017  ACM 2018  ALL 13.4.1  RO 424/2017  ALL 13.4.1  RO 424/2017  ALL 13.4.1  RO 424/2017  ALL 13.4.1  RO 424					
subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  3. REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES  8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerías  8. Altivita de la media de su objeto y contenido para satisfacerías  8. Altivita de la media de su objeto y contenido para satisfacerías  8. Altivita de la media de su objeto y contenido para satisfacerías  8. Altivita de la media de su objeto y contenido para satisfacerías  8. Altivita de la media de su objeto y contenido para satisfacerías  8. Altivita de la media de su objeto y contenido para satisfacerías  8. Altivita de la media de la media de la media de la Asesoría Jurídica relativo a la probación del expediente de contratación.  8. Altivita de la media del media de la media de la media del media de la	TRLHL. Art. 117.2 LCSP				
cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.  3. REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES  8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerias  9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.  3. 133.2 d. 10. Consta informe favorable de la Assonia Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  3. 131.2 d. 10. Consta informe favorable de la Assonia Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  3. 131.2 d. 131.2 d. 13. Que existe Pilego de prescripciones técnicas del contrato  3. 131.2 d. 131.2 d. 131.3			-		
la firmeza de la financiación.  REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES  REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES  REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES  RES. 1, 28.1, 8.1, Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas  M. 13.1, 60. 424/2017  9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.  10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratoción.  M. 13.2, 60. 424/2017  11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato contratación.  M. 13.2, 60. 424/2017  12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.  M. 13.3, 61. 42. 42. 42. 42. 42. 42. 42. 42. 42. 42		• •			İ
REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES  NO RELEVANTE  OCOMPROBADO  COMPROBADO  COMPROBA					
ins. 1, 28-1, 8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerias  AR. 132-03 (2000) 9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.  AR. 132-04 (2012) 10. Consta informe favorable de aprobación del expediente de contratación.  AR. 132-05 (2000) 11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato proyectado; al informado por la Secretaría General.  AR. 132-05 (2000) 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.  AR. 132-05 (2000) 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por ña propia Administración  AR. 132-05 (2000) 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  AR. 132-05 (2000) 14. Que el Objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  AR. 132-05 (2000) 14. Que el Objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  AR. 132-05 (2000) 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato  AR. 132-05 (2000) 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato  AR. 132-05 (2000) 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato  AR. 132-05 (2000) 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato el más para la d					NO.
servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas  Art. 13.2.0 9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.  10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  Art. 13.2.0 10. Appl. 2011. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato enturaleza análoga al informado por la Secretaría General.  Art. 13.2.0 10. Appl. 2012. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.  Art. 13.2.0 10. Appl. 2012. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.  Art. 13.2.0 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por ña propia Administración  Art. 13.2.0 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratos.  Art. 13.2.0 14. Que el Objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratos.  Art. 13.2.0 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, riterios vinculados al objeto del contrato  15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, riterios vinculados al objeto del contrato  16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	B. R	EQUISITOS BASICO ADICIONALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	
servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas  Art. 13.2.0 9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.  10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  Art. 13.2.0 10. Appl. 2011. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato enturaleza análoga al informado por la Secretaría General.  Art. 13.2.0 10. Appl. 2012. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.  Art. 13.2.0 10. Appl. 2012. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.  Art. 13.2.0 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por ña propia Administración  Art. 13.2.0 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratos.  Art. 13.2.0 14. Que el Objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratos.  Art. 13.2.0 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, riterios vinculados al objeto del contrato  15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, riterios vinculados al objeto del contrato  16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	Arts. 1, 28.1,	8. Consta informe razonado del			
contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas  9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.  10. Consta informe favorable de la Asesoria Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato  12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.  13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por fia propia Administración  14. 132. Con 14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del servicio por fia propia Administración  14. Que el Objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del servicio por fia propia Administración  14. Que el Objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del servicio por fia propia Administración  14. Que el Objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del servicio por fia propia Administración del as obligaciones por parte del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contrato está perfectamente descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato  15. Que el PCAP un dinico criterio de valoración, que este el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el articulo 148 de la LCSP	116 LCSP		į		1
y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerias  Art. 132-C) 80 424/2017 (24/2018) 81 411.40 Art. 132-C) 81 411.					
pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas  44. 132.07 45. 49(207) 45. 49(207) 45. 49(207) 45. 49(207) 45. 49(207) 45. 49(207) 45. 49(207) 45. 49(207) 45. 49(207) 45. 49(207) 45. 49(207) 45. 49(207) 45. 49(207) 46. 49(2		1			
contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas  AR. 133.2.0 9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.  41.13.2.0 10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.  AR. 133.2.0 11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato ACM2018 11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato 11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato 11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato 12. Alt 132.0 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.  AR. 132.0 13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por ña propia Administración 14. Que el objeto del contrato 14. Que el objeto del contrato 14. Que el objeto del contrato del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  AR. 132.0 14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato 16. Al preverse en el PCAP un funcio criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP			1	X	l
idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerias  Art. 13.2 CO 80 424/2017 ACM2018 ACM2018 ACM2018 ACM2018 ALI.1.A) Art. 13.2 CO 80 424/2017 ALI.					
Art. 13.2 C) RO 124/2017 Art. 13.2 C) RO 124/2					
Act. 13.2 c) Roy 1		para satisfacerlas			i
Act. 13.2 c) Roy 13.3 c) Roy 13.2 c) Roy 13.3 c) Roy 13.2 c) Roy 1					
### 13.2 c) Rot 24/2017 ACMO18 Art. 13.3 c) Rot 24/2017 ACMO18 Art. 13.3 c) Rot 24/2017 ACMO18 Art. 13.2 c) Rot 24/2017 ACMO18 Art. 13.3 c) Rot 24/2017 ACMO18 Art. 13.2 c) Rot 24/2017 ACMO18	Art. 13.2.C) RD 424/2017	•		v	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 132 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 991 CSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 991 CSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 991 CSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 991 CSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 991 CSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 1953 a) y determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 1953 a) y el determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 1953 a) y el determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 1953 a) y el determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 1953 a) y el determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 1953 a) y el determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.3 Art. 1953 a) y el determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.3 Art. 1953 a) y el determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de v	ACM2018	caso, documento descriptivo.		X	
Ro 44/2017 Act. 13.2 c) Ro 42/2017 Act. 13.2 c) Ro 42/	67 RGLCAP				
Art. 13.2 c) RO 742/2017 Art. 13.2 c) RO 742/2	Art、13.2 c) RD 424/2017	· ·	ļ		
DA3.8 (LCSP donormore)  Art. 13.2 c) RO 424/2017 ACM2018 dt.1.1.4) Art. 13.2 c) RO 424/2017 ACM2018 dt.1.3 dt.1 dt.1.3 dt.1 dt.1.3 dt.1 dt.1.3 dt.1 dt.1.3 dt.1 dt.1.3 dt.1 dt.1 dt.1 dt.1 dt.1 dt.1 dt.1 dt.1	ACM2018 4.1.1.A)			¥	
Art. 13.2 c) RA. 13.3 c) RA. 13.3 c) RA. 13.3 c) RA. 13.2 c) RA. 13.3 c) RA. 1	DA3a.8 LCSP				
prescripciones técnicas del contrato  X  At. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.1 a) At. 122.7 UCSP At. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 At. 13.3 c) RD 424/2017 ACM2018 At. 13.4 c) RD 424/2017 ACM2018 At. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 At. 13.3 c) RD 424/2017 ACM2018 At. 13.4 c) RD 424/2017 ACM2018 At. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 At. 13.3 c) RD 424/2017 ACM2018 At. 13.4 c) RD 424/2017 ACM2018 At. 13.2 c) RD 424/2017 ACM		contratación.			<u> </u>
RR 424/2017 Adm. 13.2 C) RD 424/2017 Adm. 2018 4.1.1.a) Art. 12.27 LCSP Art. 13.2 C) RD 424/2017 Adm. 2018 4.1.1.a) Art 190 LCSP Art. 13.2 C) RD 424/2017 Art. 13.3 Art 14.5 Ar	Art. 13.2 c)	11. Que existe Pliego de			
4.1.1.1 a) Art. 13.2 c) Ro 12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.  Art. 13.2 c) Ro 12. Por la Secretaría General.  Art. 13.2 c) Ro	RD 424/2017 ACM2018	_		X	
Art. 13.2 c) Ro 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art. 13.2 c) Ro 424/2017 ACM20	4.1.1.A) Art.	,			
Art. 13.2 c) RO 424/2017 Art. 13.2 c) RO 424/2	Art. 13.2 c)	12. Al tratarse de un modelo de			
Art. 13.2 c) Ro 424/2017 ACM2018 Art. 13.0 Art Art. 13.2 c) Ro 424/2017 ACM2018 Art. 13.3 c) Ro 424	RD 424/2017 ACM2018				1
la Secretaría General.  Art. 13.2 c) R0 424/2017 ACM2018 4.1.1.3) Art. 30.3 LCSP  Art. 13.2 c) R0 424/2017 ACM2018 Art. 99 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.4) Art. 99 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.3 c) RD 424/2017 ACM2018	4,1.1 a) Art	1		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 146.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art.	122.7 0001	la Secretaría General.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 146.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art.	Art 13.7 c)	17 Our en justifier en el			
4.1.1 a) Art 30.3 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 99 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 13.5 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145.5 a) Y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) Y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) Y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.7 a) Y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.7 a) Art 145.7	RD 424/2017				
servicio por ña propia Administración  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.7 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.7 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c) RD 4	4.1.1 a) Art			x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Act. 29 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 Act. 29 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 Act. 2018 Act. 13.2 c) RD 424/2017 Act. 2018 Act. 13.3 c) RD 424/2017 Act. 2018 Act. 13.2 c) RD 424/2017 Act. 2018 Act. 2019 Act	30.3 LCSP				
está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) RD 424/2017 AcM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 AcM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 AcM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 AcM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 AcM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 AcM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 AcM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 AcM2018 Art. 13.2 c) RD 424/2017 Ac		Service per ha propia riaministración			
está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art criterios vinculados al objeto del contrato  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145. a logo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145. a logo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP		14. Que el objeto del contrato			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) Y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) Y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2	ACM2018	está perfectamente definido,			
exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP				x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 Art. 13.2 c)		-			
Act. 13.2 c) RD 424/2017 Act. 13.2 c) RD 424/2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 Act. 13.2 c) RD 424/2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 Act. 13.2 c) RD 424/2017 A		obligaciones por parte del contratista.			
Act. 13.2 c) RD 424/2017 Act. 13.2 c) RD 424/2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 Act. 13.2 c) RD 424/2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 Act. 13.2 c) RD 424/2017 A	Art. 13.2 c)	15 Oue el PCAP o documento			
4.1.1.a) Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	RD 424/2017	_			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 AccM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  Art. 13.2 c) RD 424/2017 AccM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	4.1.1.a) Art			J	1
Art. 13.2 c) RD 424/2017 AccM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP		1		^	
único criterio de valoración, que este 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  unico criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP		•			
único criterio de valoración, que este 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  unico criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP					
dúnico criterio de valoración, que este 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP  unico criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP				!	Į
pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	ACM2018			}	
el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	145, 146 y				
en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	148 LC5P		¥	1	
ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP			^		
con el artículo 148 de la LCSP		·			
Art. 13.2 c) 17. Al preverse en el PCAP una X		COT EL BICICUIO 170 DE 18 LCOF			
	Art. 13.2 c)	17. Al preverse en el PCAP una		X	<u> </u>

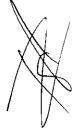




	<del></del>			
RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad- precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios	x		



				т
	de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		x	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente	x		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y	x		





Art. 7.3 LOEPSF DA	susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.  31. Consta en el expediente	_		
3ª.3 LCSP	informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	x		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	

<sup>\*</sup> Concejal Competente en función de la materia.

Alcorcón, a 23 de septiembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC	Clave Operación 100 Signo 0		
CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: Oficina: Ejercicio:	1 2019

Presupuesto: 2019.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP 13 15320 22700 22019003075 50.000,00

<sup>\*\*</sup> En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

### MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS

#### **IMPORTE EUROS:**

CINCUENTA MIL EUROS

(50.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

#### **TEXTO LIBRE**

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. NRI: 3/9/19

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190013943.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 06/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora GeneraL de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/09/2019 10:30 firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100 Signo...... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES

RETENCIÓN DE CRÉDITO Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1

Oficina:

Ejercicio: 2019

Presupuesto: 2019.

Orgánica 13 Programa 15300 Económica 22700 Importe PTAS.

Importe EUROS 192.000,00

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN VÍAS PÚBLICAS

Datos Préstamo

Año

Tipo Número

Descripción

**IMPORTE EUROS:** 

- CIENTO NOVENTA Y DOS MIL EUROS

(192.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad 2020 Importe EUROS 192.000,00 Anualidad

**Importe EUROS** 



#### **TEXTO LIBRE**

CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. NRI: 3/9/19

Nº OPERACIÓN: 220199000336.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 06/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/09/2019, 10:26. Firma electrónica.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD <u>APROBAR</u>** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- <u>APROBAR</u> el expediente de contratación nº 207/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Urbanismo, Obras públicas y Mantenimiento y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que disponen de un plazo de ejecución de cinco (5) meses, desde el día de la firma del acta de inicio de servicio y un presupuesto máximo de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242,000,00 euros), IVA incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL EUROS (242.000,00 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 13 15320 22700, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- 2019 50.000,00 euros, IVA incluido.
- 2020 192.000,00 euros, IVA incluido.

La aprobación del gasto correspondiente a la anualidad 2020 queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que



deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

<u>CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN</u> <u>CIUDADANA</u>

# 9/442.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD.-

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 24 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Centro Unificado de Seguridad, dependiente de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Alcorcón, se concibió para albergar al completo los Servicios de Seguridad y Emergencias del municipio de Alcorcón. En él se integran Policía Municipal y el Servicio de Bomberos y Protección Civil pertenecientes al Ayuntamiento de Alcorcón, así como Policía Nacional dependiente del Ministerio del Interior del Gobierno de España.

Esto hace que en el centro confluyan tanto trabajadores municipales como ciudadanos que utilizan los servicios ofrecidos, considerándose por ello necesario que, en caso de suceder una emergencia, todos sus ocupantes puedan evacuar las instalaciones de forma correcta coordinándose para ello entre ellos y con los servicios externos de emergencias.

Tal y como se refleja en el informe emitido por las técnicos del Servicio de Prevención Propio del Ayuntamiento de Alcorcón, de fecha 17 de septiembre de 2019, se ha iniciado dirigido a los trabajadores del centro, Servicio de Bomberos y Protección Civil, Policía Municipal y Cuerpo Nacional de Policía, un programa de formación e información cuya efectividad se comprobará mediante la realización de simulacros de forma periódica.

Así las cosas y, justificada debidamente la necesidad de disponer de un Plan de Emergencias y Evacuación se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, si procede del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Dar cuenta de la elaboración e implantación del "PLAN DE





### EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD".

**SEGUNDO.-** Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Servicio de Atención al Ciudadana se dé la tramitación oportuna.

Es cuanto se tiene a bien proponer. Alcorcón, el 24 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Fdo.- Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Prevención, de fecha 17 de septiembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN PROPIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN DEL CENTRO UNIFICADO DE SEGURIDAD.

El plan de emergencias y evacuación tiene como objetivo común el definir la actuación en caso de emergencia en el interior de sus instalaciones en base al artículo 20 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en los que el empresario deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

Dentro de la implantación establecida, se ha iniciado un programa de formación e información de los trabajadores integrantes del plan de emergencia y evacuación que incluye un aprendizaje teórico práctico de los ocupantes de las instalaciones, encaminado al conocimiento necesario de los mecanismos de las actuaciones y coordinación a realizar en el caso de encontrarse ante una situación de emergencia en este edificio.

Para poder comprobar el funcionamiento de dicho plan y su respectiva implantación, se realizarán simulacros de emergencia en los que se comprobará, entre otros, los mecanismos de coordinación entre los integrantes del Centro Unificado de Seguridad comprobando su correcta movilización y comportamiento en este caso.

Dadas las características concretas del edificio, los ocupantes del mismo y principalmente por cuestiones de seguridad, toda la información contenida en su totalidad en el plan de emergencias y evacuación será únicamente facilitada al personal operativo y jefaturas que integren y pertenezcan al Servicio de Bomberos y Protección Civil, Policía Municipal y Cuerpo Nacional de Policía.

Una vez elaborado el Plan de Emergencias y Evacuación del Centro Unificado de Seguridad y revisado desde el punto de vista operativo por las jefaturas del Servicio de Bomberos y Protección Civil y Policía Municipal del



Ayuntamiento de Alcorcón y la jefatura del Cuerpo Nacional de Policía se dará cuenta del mismo a la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tenemos que informar. En Alcorcón, a 17 de septiembre de 2019 Técnico de Prevención, Fdo.- Jessica López Garrosa. Técnico de Prevención, Fdo.- Silvia Jáñez Cordero."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, visto el documento de dación de cuenta transcrito, y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el presente expediente:

**PRIMERO.-** TOMAR CUENTA de la elaboración del Plan, <u>PERO NO</u> de su contenido, en virtud del motivo de seguridad recogido en el informe emitido por las Técnicos del Servicio de Prevención.

**SEGUNDO.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Prevención de Riesgos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y doce minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

No Bo

Edo - Natalia de Andrés del Pozo.

LA CONCEJALA SECRETARIA SUSTITUTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO/LOCAL.

Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta <u>ha sido aprobada</u> en virtud del acuerdo nº 1/454 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **15 de octubre de 2019**, <u>sin rectificaciones</u>.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Fdo.: Gloria Rodríguez Marços

Página **87** de **87** 

